



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 188/2017 /

COLINA, 27 de Enero de 2017.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-2708/2016 de Fecha 01 de Diciembre de 2016, que Promulga el Acuerdo N° 177 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 01 de Diciembre de 2016, Se Acuerda: Aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2017. 2.) Decreto Alcaldicio N° E-24 de fecha 03 de Enero de 2017, que otorga una subvención municipal para el año 2017, a la Corporación Cultural de Colina. 3) Memorandum N° 45/17 de fecha 26 de Enero de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de Subvención suscrito con la Municipalidad de Colina y la Corporación de Artes y Cultura de Colina de fecha 02 de Enero de 2017, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 03 de Enero de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **CORPORACION DE ARTES Y CULTURA DE COLINA**, RUT. N° 65.057.407-9, representada por su Secretario Ejecutivo don **RODRIGO OPAZO COUSIÑO**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT. N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina otorgo una subvención municipal a la Corporación de Artes y Cultura de Colina, por la suma de \$ 1.200.000.000.-(mil doscientos millones de pesos).

3.- La subvención señalada en la cláusula primera, será destinada al pago de remuneraciones, asesorías, imposiciones legales, leyes sociales, pago de retención de impuestos de operación, como asimismo la implementación de talleres, charlas, y actividades que digan relación con el área de las artes y la cultura de la Comuna.

4.- La Corporación de Artes y Cultura de Colina a través de su Secretario General, se obliga a rendir cuenta detallada y documentada de los fondos rendidos a más tardar el día 31 de Diciembre de 2017.

5.- El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objetivo de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DVB/ACA/mcm

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Secplan
Dirección de Administración y Finanzas
Corporación de Artes y Cultura de Colina
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CORPORACION DE ARTES Y CULTURA DE COLINA

En Colina, a 02 de Enero de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y siete mil cuatrocientos siete guión nueve, representada por su Secretario Ejecutivo don **RODRIGO OPAZO COUSIÑO**, chileno, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y uno guión seis, ambos domiciliados en Avenida Inmaculada Concepción trescientos noventa y ocho, en lo sucesivo la “Corporación” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: I). En Sesión Ordinaria N° 34, de fecha 1 de diciembre 2016, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2017, por el H. Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 177, sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° E- 2708/2016. **II).** Posteriormente, y por Decreto Alcaldicio N° E- 24/2017, de 3 de enero de 2017, se resuelve otorgar una subvención municipal para el año 2017, por concepto de transferencias corrientes al sector privado, Corporación de Artes y Cultura de Colina, ascendente a la suma de \$ 1.200.000.000 (mil doscientos millones de pesos). Dichos recursos se otorgarán de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, que indique la Dirección de Administración y Finanzas.



SEGUNDO: La subvención señalada en la cláusula precedente se confiere por la Municipalidad a la Corporación de Artes y Cultura de Colina, en virtud del procedimiento que se fundamentan en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375 del año 2003, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: La subvención indicada en la cláusula primera, será destinada al pago de remuneraciones, asesorías, impositivos legales, leyes sociales, pago de retención de impuestos, de operación, como asimismo la implementación de talleres, charlas, y actividades que digan relación con el área de las artes y la cultura de la comuna.

CUARTO: La Corporación a través de su Secretario General, se obliga a rendir cuenta detallada y documentada de los fondos recibidos a más tardar el día 31 de Diciembre de 2017. La subvención señalada y los citados fondos deben única y exclusivamente efectuarse para los gastos propios de la organización.

QUINTO: La rendición de cuenta deberá ser detallada y deberá adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, los que deberán ser presentados en la Dirección de Administración y Finanzas para su correspondiente revisión y visto bueno respectivos. Dejase establecido que la rendición de cuentas deberá ajustarse a los procedimientos indicados en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas y la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003.

SEXTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

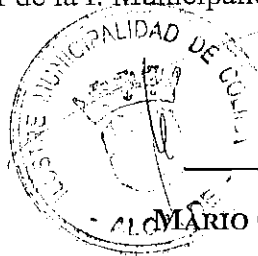
En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en



cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados antes ni con posterioridad a esa fecha.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia correspondientes. El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

RODRIGO OPAZO COUSIÑO
CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA DE COLINA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

